



Ciudad de México a, 14 de mayo de 2026

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO, III LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La suscrita **DIPUTADA JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de este H. Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 apartado A, numerales 1 y 2, artículo 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 5, fracción I, 82, y 95 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, y demás relativos y aplicables de los ordenamientos antes señalados, presento la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII BIS AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL APARTADO A) DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I. OBJETIVO DE LA PROPUESTA**

Establecer un marco normativo que incorpore de manera transversal la perspectiva de género en todas las políticas públicas, asegurando condiciones que favorezcan la participación plena y efectiva de todas las personas en la vida política, económica, social y cultural de la Ciudad de México.

**II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

El concepto de políticas públicas, según Luis F. Aguilar, pueden entenderse como<sup>1</sup>:

<sup>1</sup> Aguilar Villanueva, Luis F., (2012) *“Política Pública”*, Siglo Veintiuno Editores, Disponible en : <https://www.cide.edu/wp-content/uploads/2024/09/Aguilar.pdf>



*“1] un conjunto (secuencia, sistema, ciclo, espiral) de acciones intencionales y causales. Son acciones intencionales porque se orientan a realizar objetivos considerados de valor para la sociedad o a resolver problemas cuya solución se considera de interés o beneficio público, y son acciones causales porque son consideradas idóneas y eficaces para realizar el objetivo o resolver el problema;*

*2] un conjunto de acciones cuya intencionalidad y causalidad han sido definidas por el tipo de interlocución que tiene lugar entre el gobierno y sectores de la ciudadanía;*

*3] un conjunto de acciones a emprender que han sido decididas por las autoridades públicas legítimas y cuya decisión las convierte formalmente en públicas y legítimas;*

*4] un conjunto de acciones que son llevadas a cabo por actores gubernamentales o por estos en asociación con actores sociales (económicos, civiles); o*

*5] un conjunto de acciones que configuran un patrón de comportamiento del gobierno y de la sociedad.”*

En ese sentido, el mismo autor propone un ciclo de las políticas públicas, a través del cual el Gobierno toma decisiones para resolver una problemática específica:

1] La formación de la agenda es el proceso social y político mediante el cual una situación de la vida social es calificada y aceptada como problema público y, por lo tanto, como una realidad que el gobierno debe atender y que tiene que ser objeto de una política pública.

2] La definición del problema público, por ejemplo, el desempleo, la pobreza, el incremento de la criminalidad, la migración, o la destrucción ambiental, y que abarca los elementos distintivos y socialmente nocivos del problema, así como las causas o los factores a los que se atribuye la existencia del problema y su agravamiento.

3] La hechura o formulación de la política, es decir, la construcción de opciones para resolver el problema.

4] La decisión o la selección entre opciones.

5] La comunicación de la política. Se encarga de diseñar las acciones de comunicación que hay que practicar para informar, explicar, aclarar, justificar, defender la política decidida y para llegar a los públicos interesados en el asunto y al público en general.





6) La implementación de la política, en donde se tomarán decisiones sobre las unidades administrativas y el personal que será responsable de implementar la política y sobre sus habilidades, especificaciones y responsabilidades de trabajo, y

7) La evaluación de la política. Cierra y abre un ciclo o espiral de la política, pues los resultados de la evaluación, si es metodológicamente apropiada, nos dan una fotografía de la política en curso, de su grado de institucionalidad y corrección técnica, a la vez que nos ofrecen también elementos informativos sobre lo que hay que corregir y mejorar en el diseño y la operación de la política, con lo cual se reforma la política e inicia un nuevo ciclo o se eleva a otro nivel.

En síntesis, puede haber tantas políticas públicas como problemas existan en una sociedad, y sobre todo, voluntad política para atenderlos.

Por lo que, la implementación de las políticas públicas, al ser la respuesta de los Gobiernos ante distintas problemáticas de índole social, económico, ambiental, cultural, o educativo, por poner solo algunos ejemplos, considero que debe tener como uno de sus elementos base la perspectiva de género. Sin lo anterior, muchos programas, acciones gubernamentales y decisiones institucionales seguirán reproduciendo desigualdades estructurales.

En nuestra Ciudad de México, si bien existen disposiciones constitucionales y legales que reconocen el derecho a la igualdad sustantiva y la obligación de las autoridades de promoverla, no siempre se cuenta con mecanismos claros y obligatorios que aseguren la incorporación transversal de la perspectiva de género en el diseño, implementación, evaluación y presupuestación de las políticas públicas.

En muchos casos, dicha perspectiva depende de criterios administrativos aislados o de la voluntad de cada institución, lo que genera respuestas desiguales y falta de continuidad en las acciones gubernamentales.

La ausencia de un enfoque transversal también impacta directamente en ámbitos como la seguridad, la movilidad, la salud, la educación, el acceso a la justicia, el empleo y el sistema de cuidados, donde las mujeres enfrentan barreras específicas derivadas de condiciones históricas de discriminación, violencia y desigualdad.

Cuando las políticas públicas se elaboran desde una visión “neutral”, se invisibilizan estas diferencias y se limita la posibilidad de generar soluciones efectivas.





Por ello, resulta necesario establecer en la legislación local la obligación expresa de incorporar la perspectiva de género de manera transversal en todas las políticas públicas de la Ciudad de México, a fin de que las autoridades adopten medidas integrales, coordinadas y evaluables que permitan avanzar hacia una igualdad sustantiva y una administración pública incluyente, justa y sensible.

### III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

**PRIMERO.** Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias define en su artículo 5, fracción IX, a la perspectiva de género como una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género.

A su vez, dicho concepto señala que la perspectiva de género promueve la igualdad sustantiva, el derecho a una vida libre de violencias, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

En ese sentido, la Ley General citada refiere en su artículo 4 que los principios rectores para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:

- I. La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural;*
- II. La dignidad de las mujeres;*
- III. La no discriminación, y*
- IV. La libertad de las mujeres;*
- V. La universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad de los derechos humanos;*
- VI. La perspectiva de género;*
- VII. La debida diligencia;*
- VIII. La interseccionalidad;*



*IX. La interculturalidad, y*

*X. El enfoque diferencial*

**SEGUNDO.** Por su parte, la **Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres**, en su artículo 5, fracción VII, define la transversalidad como el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

**TERCERO.** Que el informe denominado “La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda Regional de Género en América Latina y el Caribe: indicadores de género de México a 2025<sup>2</sup>”, presentado por la Secretaría de las Mujeres, ONU Mujeres, el Centro Global de Excelencia en Estadísticas de Género (CEEG) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), con el apoyo técnico del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), ofrece un análisis basado en evidencia sobre los avances y desafíos del país hacia la igualdad de género, a partir de indicadores que permiten dar seguimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Su propósito es fortalecer la toma de decisiones informadas y contribuir a acelerar el logro de la igualdad sustantiva, y dentro de dicho reporte se destacan los siguientes datos que dejan en claro la importancia de que la perspectiva de género se considere seriamente en la toma de decisiones de cualquier ente de Gobierno:

- En México, la pobreza está feminizada. En 2024, hubo 115 mujeres en situación de pobreza y 114 mujeres en pobreza extrema por cada 100 hombres en la misma situación.
- En 2024, dedicar más de cuatro horas al día al trabajo no remunerado y de cuidados profundizó la situación de pobreza de las mujeres a 36.2 % y de pobreza extrema a 7.0 %, pues las mujeres destinaron 5.6 horas diarias al trabajo no remunerado frente a 2.6 horas de los hombres.

<sup>2</sup> Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Centro Global de Excelencia en Estadísticas de Género y Secretaría de las Mujeres de México. (2026). *La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda Regional de Género en América Latina y el Caribe: indicadores de género de México a 2025*. (LC/TS.2026/19) Comisión Económica para América Latina y el Caribe.





- En 2024, 2 de cada 10 mujeres adultas mayores tenían carencia por acceso a la seguridad social, en comparación con 8 de cada 10 mujeres hablantes de lengua indígena.
- En 2024, 9 de cada 10 niñas que inician la educación secundaria la concluyen, mientras que solo 2 de cada 3 que inician la preparatoria la finalizan.
- La violencia por razón de género continúa siendo un problema estructural y una situación extendida que afecta a 7 de cada 10 mujeres y niñas en México. Los datos más recientes muestran una tendencia al alza de la prevalencia de la violencia contra las mujeres de 15 años y más en los últimos cinco años, pasando de 66.1 % en 2016 a 70.1 %, en 2021 (INEGI, 2021).
- En 2024, 852 mujeres fueron víctimas de feminicidio y 2,580 de homicidio doloso. Es decir, 3,473 mujeres fueron asesinadas. Lo que equivale, a 10 mujeres asesinadas en promedio cada día.
- En 2025, por cada 100 pesos mexicanos que reciben los hombres como ingreso laboral promedio mensual, las mujeres perciben 83 pesos. Esta brecha se profundiza en el empleo informal, en donde las mujeres perciben 75 pesos por cada 100 de los hombres.
- En 2023, 46 de cada 100 mujeres en prisión, estaban a la espera de una sentencia, mientras que en los hombres la relación fue 37 por cada 100.

**CUARTO.** Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030<sup>3</sup> se estableció en el Eje Transversal 1. Igualdad Sustantiva y Derechos de las Mujeres que la “República de y para las mujeres” es un compromiso de Estado para erradicar las desigualdades estructurales que han limitado el acceso de las mujeres a sus derechos y oportunidades, señalando además que dicho eje busca garantizar que las mujeres sean el centro del desarrollo nacional: es tiempo de las mujeres, no solo como beneficiarias de derechos, sino como protagonistas del cambio social, económico y político.

En especial, señala que la transformación del país requiere una perspectiva de género en las políticas públicas. Para ello, el gobierno ha promovido un enfoque transversal de género en todas sus dependencias y entidades, asegurando que los presupuestos, programas y acciones atiendan las necesidades específicas de las mujeres y contribuyan a cerrar las brechas de desigualdad: construir una República de y para las mujeres significa garantizar que ninguna mujer quede atrás.

<sup>3</sup> Gobierno de México, *Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030*, Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/981072/PND\\_2025-2030\\_v250226\\_14.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/981072/PND_2025-2030_v250226_14.pdf)



**QUINTO.** Que en México atravesamos por un periodo de grandes avances en materia de igualdad sustantiva, tales como el establecimiento de la paridad de género en el Poder Legislativo y la Administración Pública, la creación de la Secretaría de las Mujeres y por supuesto la elección de la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo como la primera mujer presidenta en la historia de México, por lo que es el momento ideal para impulsar aún más las transformaciones en materia de género.

**SEXTO.** Que incorporar la perspectiva de género en todas las políticas públicas que se lleven a cabo en la Ciudad de México impactaría, de forma positiva, en que todas las decisiones que se tomen, las acciones y programas no se planeen, diseñen, ejecuten y evalúen de forma general o neutral, sino que se impregnen de sensibilidad y de conciencia sobre cómo pueden ayudar a mejorar la calidad de vida de las mujeres en la capital.

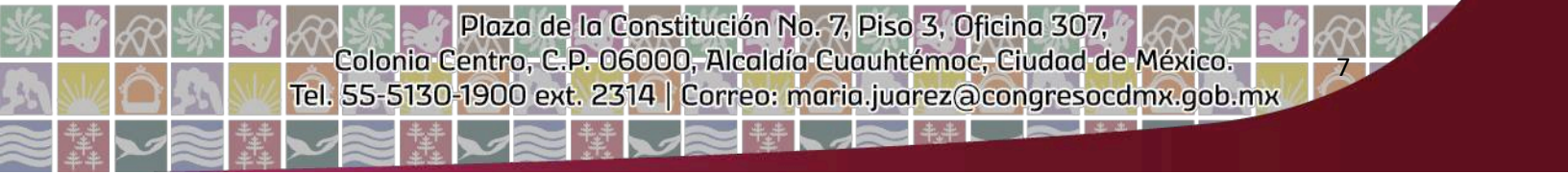
#### IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

El artículo 4, primer párrafo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

Por su parte, el artículo 4 apartado C de la **Constitución Política de la Ciudad de México** señala que la Ciudad garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.

A efecto de ejemplificar claramente la propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PROPUESTA DE REFORMA)
<p>Artículo 5.- La planeación en la Ciudad se sustentará en los siguientes enfoques y principios rectores:</p> <p>I. a VIII.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 5.- La planeación en la Ciudad se sustentará en los siguientes enfoques y principios rectores:</p> <p>I. a VIII.</p> <p><b>VIII. Bis La perspectiva de género. Para garantizar la igualdad</b></p>





<p>IX. a XVIII. ...</p>	<p><b>sustantiva entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.</b></p> <p>IX. a XVIII. ...</p>
-------------------------	---

<p><b>LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b></p>	<p><b>LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b></p> <p><b>(PROPUESTA DE REFORMA)</b></p>
<p>Artículo 13. La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:</p> <p>A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:</p> <p>I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;</p> <p>II. a VIII. ...</p>	<p>Artículo 13. La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:</p> <p>A) En materia de igualdad <b>sustantiva</b> entre mujeres y hombres:</p> <p>I. <b>Garantizar</b> la incorporación <b>de manera transversal de</b> la perspectiva de género <b>en todas sus políticas públicas</b>, acciones, proyectos o programas públicos;</p> <p>II. a VIII. ...</p>





<p>B) En materia de atención de niños, niñas y adolescentes y en coordinación con el Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México:</p> <p>I. a VI. ...</p>	<p>B) En materia de atención de niños, niñas y adolescentes y en coordinación con el Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México:</p> <p>I. a VI. ...</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII BIS AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL APARTADO A) DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS**, para quedar como sigue:

**DECRETO**

**PRIMERO.** Se **ADICIONA LA FRACCIÓN VIII BIS AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO** , para quedar como sigue:

**LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Artículo 5.- La planeación en la Ciudad se sustentará en los siguientes enfoques y principios rectores:

I. a VIII.

**VIII. Bis La perspectiva de género. Para garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.**

IX. a XVIII. ...

**SEGUNDO.** Se **REFORMA LA FRACCIÓN I DEL APARTADO A) DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES,**





**PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**  
para quedar como sigue:

## **LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Artículo 13. La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

A) En materia de igualdad **sustantiva** entre mujeres y hombres:

I. **Garantizar** la incorporación **de manera transversal de** la perspectiva de género **en todas sus políticas públicas**, acciones, proyectos o programas públicos;

II. a VIII. ...

B) En materia de atención de niños, niñas y adolescentes y en coordinación con el Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México:

I. a VI. ...

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### **A T E N T A M E N T E .**

*Juana María Juárez López*  
**DIP. JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ**

**INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



Certificado de firma		11/05/2026 11:09
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 6A020C2C8A20722DE2488842	Nombre: Juana María Juárez López	
Nombre y extensión: DOC-20260508-WA0000..pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: maria.juarez@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 189.146.154.24	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
986598886eccf97833b4d5d803f5dbc945935efb1c2292f54877ca3f664b6f05	11/05/2026 11:04	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
0abf1644258b092a93cef181fdd4b377897f40300c54f5270e3a32eab690b72c		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
11/05/2026 17:09:51 UTC (11/05/2026 11:09:51 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
34fdcaba-484c-4484-8fcc-c1fcedbac5fd.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
0abf1644258b092a93cef181fdd4b377897f40300c54f5270e3a32eab690b72c	

Firmantes		
Firmante 1. Juana María Juárez López		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A020D57C356AF073C02B15E	Enviado: 11/05/2026
Derecho	IP: 189.146.154.24	11:06:00
Compañía: CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 11/05/2026
Correo: maria.juarez@congresocdmx.gob.mx		11:06:11
Teléfono:		Visto: 11/05/2026 11:09:44
Emisor de la firma electrónica:	Firma con texto	Confirmado:
Dibujada en dispositivo	<i>Juana María Juárez López</i>	11/05/2026 11:09:44.571
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		11/05/2026 11:09:44.572

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

